



OPAEF

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019 – 2020

16 de diciembre de 2019

ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO:

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Bloque I: INTRODUCCIÓN	
1. Introducción	2
2. Análisis y Evaluación	8
<i>Bloque II: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO - FINANCIERO</i>	
3. <i>Ingresos</i>	17
4. <i>Gastos</i>	22
5. <i>Cuenta Financiera</i>	24
6. <i>Remanente de Tesorería</i>	26
<i>Bloque III: PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO 2019 - 2020</i>	
7. <i>Escenarios y previsión de las variables económicas y presupuestarias</i>	30
8. <i>Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales</i>	31

1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatros principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

En el Acuerdo del Consejo de Ministro publicado en el Boletín oficial de las Cortes Generales el día 26 de julio de 2018, fijándose los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2019 – 2021, y el límite de gasto no financiero:

Objetivos fiscales para Entidades Locales (en porcentaje sobre PIB)	2019	2020	2021
Objetivo Estabilidad Presupuestaria Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 95	0,0	0,0	0,0
Objetivo Deuda Pública	2,7	2,6	2,5
Regla del Gasto Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p	2,7	2,9	3,1

1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art.116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, y se remitirá para su conocimiento a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le competen los siguientes temas:

- a) La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
- b) Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).
- c) Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y

26 de dicha Ley Orgánica.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atenderse el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como

1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

2.1 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros = \sum Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros = \sum Gastos Capítulos I a VII

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros para relacionarlos con la capacidad o necesidad de financiación

calculada conforme al SEC.

En la siguiente tabla se muestra como el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán presenta estabilidad presupuestaria en la liquidación presupuestaria del año 2018, la capacidad de financiación asciende a 355.524 euros:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	Liquidación 2018
A> Ingresos no Financieros (\sum Ing cap I - VII)	2.150.346
B> Gastos no Financieros (\sum Gtos cap I - VII)	1.854.424
A.1. Ajustes por recaudación	17.295
A.2. Ajustes por liquidación PIE	12.298
A.3. Gtos realizados pendientes de aplicar	30.009
A.8. Reintegro y ejecucion de avales	
A.4. Ajuste transferencias entre AAPP	
A.10. Préstamos	
A.11. Otros	
C> Ajustes SEC95	59.602
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación = A+B+C	355.524
% s/ ingresos no financieros	16,53%
Mínimo Legal	0%
Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria	Cumple

2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

- (+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.
- (-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.
- (+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.
- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirá la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad y la Regla del gasto, que marcará el techo de asignación de los recursos de sus Presupuestos (art. 30 LOEPSF).

La regla del gasto tal como se ha calculado en la tabla siguiente, resulta un incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación el año 2018:

REGLA DEL GASTO	Liquidación 2017	Liquidación 2018
A> Empleos no fros. (\sum Gtos cap I - VII)	1.707.813	1.854.424
A.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	0	0
A.2. Inversión financieramente sostenible		(253.731)
A.3. Gtos realizados pendientes de aplicar	6.738	(30.009)
A.4. Ajuste transferencias entre AAPP		
A.5. Arrendamiento fro		0
A.10. Préstamos		
A.11. Otros		
B> Ajustes SEC95	6.738	(283.740)
Transferencias internas		
Intereses de deuda	33.664	51.556
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	405.000	126.486
C> Ajustes empleos no financieros	438.664	178.041
D> Total Gasto computable del ejercicio = A+B-C	1.275.887	1.392.642
E> Reducción(+)/Aumento(-) permanentes recaudación		
F> GASTO COMPUTABLE AJUSTADO = D +/- E		1.392.642
Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p		2,40%
Límite máximo regla gasto (Año 2016)		1.306.509
DIF límite regla gasto y Gasto computable:		86.133
Cumplimiento Regla de Gasto		No cumple

2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
 - Emisiones de deuda
 - Operaciones con entidades de crédito
 - Factoring sin recurso
 - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFPP)
 - Otras operaciones de crédito
- Avales (ejecutados menos los avales reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su redacción dada según la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, modifica los límites del

endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento exceda al citado porcentaje pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a finales del año 2018, dispone de una deuda viva del 49,04% de sus ingresos corrientes ajustado, inferior al límite legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL, por tanto, se entiende que cumple con el objetivo de deuda pública, dado que el saldo vivo de las operaciones de crédito está por debajo del límite legal.

Liquidación Presupuestaria 2018

INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	Ayuntamiento	Ingresos Consolidados
I) Ingresos corrientes	1.754.758	1.754.758
Multas por infracción urbanística	0	0
Ingresos por actuaciones de urbanización	0	0
Aprovechamientos urbanísticos	0	0
Declarados como PMS	0	0
II) Ingresos relacionados con urbanismo	0	0
Contribuciones especiales	0	0
Canon de mejora del servicio de agua y saneamiento	0	0
Otros ingresos afectados a operaciones de capital	0	0
C) Ingresos afectados a operaciones de capital	0	0
D) Ingresos no consolidables en el futuro		0
E) Invers. realizadas por cuenta CCCLL		0
1) Ingresos corrientes ajustados = A-B-C-D-E	1.754.758	1.754.758

DEUDA VIVA		2018
1	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	860.510
2	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	0
3	Riesgo deducido de avales	
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	
5	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
6	Préstamos formalizados en 2019	
A	Capital vivo A= suma(1:6)	860.510
B	Ingresos corrientes consolidados ajustados	1.754.758
	% Capital vivo s/ Ing corr. = A/B	49,04%

2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LO 9/2013 de 20 de diciembre, de control de Deuda Comercial en el Sector Público, señala en su preámbulo que los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera del sector público, se elevan, en nuestro ordenamiento jurídico, a pilares fundamentales del crecimiento económico y bienestar social. La sostenibilidad financiera, entendida como capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros, encuentra su enemigo en el descontrol de la deuda, el aumento desmedido de la deuda del sector público lastraría el crecimiento económico al comprometer recursos futuros.

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

- 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.*
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán presentó un período medio de pago al año 2018 de 454,54 días, superior al plazo máximo legal, debido

principalmente a la prioridad que supone la devolución de ingresos indebidos impuesta por sentencia judicial.

La normativa obliga a la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, incluyendo medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (art. 13.6 LOEPSF incluido por art.1.3 LO 9/2013 control de la deuda comercial), entre otras:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir su periodo medio de pago.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

I. Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

3. INGRESOS

3.1 EVOLUCIÓN DE INGRESOS:

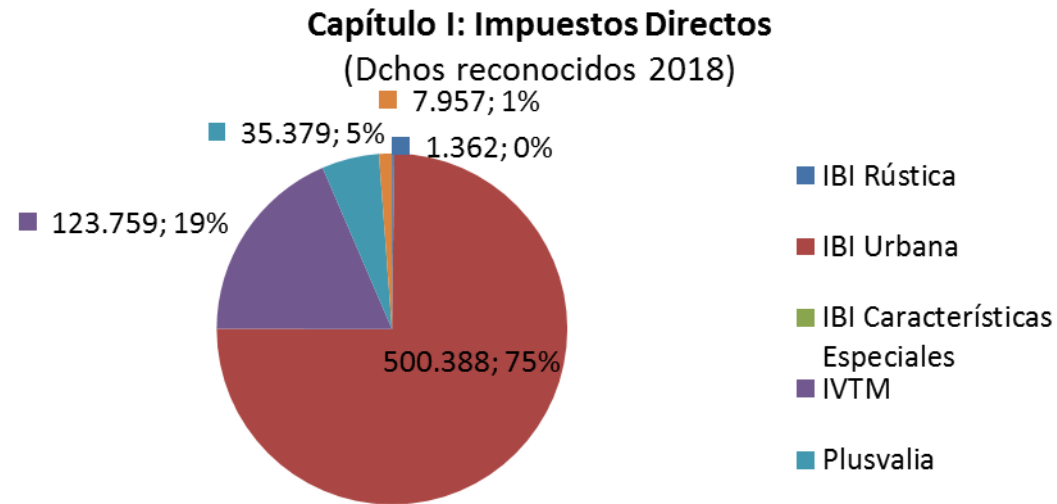
- El total de ingresos liquidados supera los 2 millones de euros en el año 2018, en el resto de ejercicios se sitúa en 1,9 millones de euros en los años 2015 y 2016, y en 1,7 millones de euros en el año 2017. Los impuestos directos y las transferencias corrientes representan los capítulos de mayor volumen de importancia.
- Merece especial atención el aumento de los ingresos por impuestos directos del año 2018, un 18% más que el año anterior, debido principalmente a las liquidaciones en concepto de IBI urbana derivado de la revisión catastral realizada por la Dirección General de Catastro, que ha supuesto un aumento de los recibos del padrón, así como la liquidación de los cuatro últimos ejercicios.
- Las transferencias de capital del ejercicio 2018, se corresponden en su mayoría con el Plan Supera V y Plan Supera VI concedido por la Diputación de Sevilla.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	2015	%V.15	2016	%V.16	%H.16	2017	%V.17	%H.17	2018	%V.18	%H.18
1	IMPUESTOS DIRECTOS	625.366	33%	613.789	32%	(2)%	564.524	32%	(8)%	668.845	31%	18%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.705	0%	3.986	0%	47%	7.286	0%	83%	2.251	0%	(69)%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	154.990	8%	135.987	7%	(12)%	199.718	11%	47%	192.851	9%	(3)%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975.980	51%	956.323	50%	(2)%	971.636	54%	2%	883.213	41%	(9)%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.733	1%	14.472	1%	(23)%	11.307	1%	(22)%	7.597	0%	(33)%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0%	0	0%		0	0%		0	0%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.825	7%	183.807	10%	42%	31.437	2%	(83)%	395.588	18%	1158%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.358	0%	292	0%	(79)%	1.058	0%	263%	2.071	0%	96%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0%	0	0%		0	0%		0	0%	
	TOTALES	1.908.956	100%	1.908.657	100%	(0)%	1.786.966	100%	(6)%	2.152.417	100%	20%

3.2 CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS:

Los impuestos directos suponen entre un 31% y un 33% del total de los derechos reconocidos en los ejercicios analizados, situándose en 668.845 euros en el año 2018, de los que un 75% se corresponde con los ingresos por IBI urbana (500.388 euros).



3.3 COMPARATIVA IMPOSITIVA:

En las siguientes tablas se presentan los tipos impositivos aplicados por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán durante el ejercicio 2019 en las principales figuras tributarias (IBI Urbana, IBI Rústica y IVTM), en comparación con los impuestos establecidos por los municipios de similar población y cercanos en su zona geográfica de la Provincia de Sevilla.

La fuente de información son los datos publicados por el Ministerio de Economía y Hacienda en su página web y en cuanto a la limitación de la zona geográfica de la provincia de Sevilla se corresponde con la establecida en la web de la Diputación provincial de Sevilla.

- El análisis de la presión fiscal en **I.B.I. URBANA** se ha basado en la comparativa de los tipos impositivos, y para una mayor aproximación se ha tenido en cuenta el año en que se aprobó la última ponencia de valores catastrales que forman la base imponible de este impuesto. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece con carácter general el tipo de gravamen mínimo y supletorio en el 0,4% y el máximo en el 1,10%, permitiéndose incrementar el límite máximo cumpliendo determinadas circunstancias, así como reducir el límite mínimo al 0,1 (urbana) y al 0,075 (rústica) en el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general y por un plazo máximo de seis años.

El Ayuntamiento muestra en su ordenanza fiscal un tipo impositivo de IBI urbana del 0,53%, y la revisión de los valores catastrales es del año 2010, es superior al tipo impositivo medio de los municipios con población similar (0,516%), e inferior al tipo medio de los municipios próximos (0,604%).

- En **I.B.I. RÚSTICA**, sitúa el tipo impositivo en el 0,80%, inferior al máximo legal establecido en el TRLRHL. En relación a la comparativa, el municipio analizado se encuentra por debajo de la media de los municipios con población similar (0,918%), y en la media del tipo medio aplicado por municipios próximos (0,793%).
- El TRLRHL establece unas tarifas mínimas para el **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** sobre las que el Ayuntamiento podrá incrementarlas aplicando un coeficiente que como máximo no podrá ser superior a 2. Para facilitar la comparativa se calcula una media de todos los coeficientes aplicados en cada tarifa, y el estudio de presión fiscal se basa en enfrentar el coeficiente medio aplicado por cada municipio. El Ayuntamiento tiene un coeficiente medio del 1,65, por encima de las medias comparadas (media poblacional: 1,361 y media de municipios próximos: 1,608).

Presión fiscal de los municipios de la provincia de Sevilla con población de entre 1.501 y 3.000 habitantes
Bienes Inmuebles
Vehículos

Ayuntamiento	Zona	IBI Urb.	Rev. Catastral	IBI Rúst.	Turismo	Autobús	Camión	Tractor	Remolque	Otros	Coef. Medio
Aguadulce	Sierra Sur	0,494	2009	0,900	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35
Alanís	Sierra Norte	0,490	2008	1,110	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27
Carrión de los Céspedes	Aljarafe	0,600	2006	0,700	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30
Castilleja de Guzmán	Aljarafe	0,530	2010	0,800	1,72	1,60	1,60	1,60	1,60	1,70	1,65
Guadalcanal	Sierra Norte	0,469	2009	0,800	1,14	1,10	1,13	1,17	1,17	1,45	1,22
Huévar del Aljarafe	Aljarafe	0,600	2006	0,880	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
Marinaleda	Sierra Sur	0,460	2007	1,000	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,40	1,36
Martín de la Jara	Sierra Sur	0,550	2009	1,100	1,30	1,30	1,30	1,20	1,20	1,67	1,37
Navas de la Concepción (Las)	Sierra Norte	0,400	2009	0,900	1,26	1,30	1,30	1,30	1,30	1,27	1,28
Pedroso (El)	Sierra Norte	0,420	2008	0,880	1,24	1,24	1,24	1,23	1,23	1,33	1,26
Pruna	Sierra Sur	0,450	2009	0,850	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40
Real de la Jara (El)	Sierra Norte	0,650	2009	0,900	1,62	1,65	1,63	1,60	1,60	1,62	1,62
Palmar de Troya (El)	La Campiña	0,600	2002	1,110	1,00	1,02	1,02	1,02	1,02	1,00	1,01
	Media	0,516		0,918	1,350	1,345	1,345	1,337	1,337	1,412	1,361

Comparativa de presión fiscal de la zona Aljarafe en la provincia de Sevilla

Ayuntamiento	Pob.	Bienes Inmuebles			Vehículos						Coef. Medio
		IBI Urb.	Rev. Catastral	IBI Rúst.	Turismo	Autobús	Camión	Tractor	Remolque	Otros	
Albaida del Aljarafe	3.135	0,520	2006	0,950	1,501	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
Almensilla	5.919	0,650	1999	0,900	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,699	1,700
Benacazón	7.134	0,650	2013	0,860	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400
Bollullos de la Mitación	10.330	0,580	1997	0,900	1,688	1,420	1,420	1,420	1,420	1,490	1,493
Bormujos	21.476	0,650	2010	0,800	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600
Camas	27.258	0,675	2003	0,842	1,823	1,823	1,823	1,823	1,823	1,807	1,819
Carrión de los Céspedes	2.548	0,600	2006	0,700	1,301	1,300	1,300	1,300	1,299	1,299	1,300
Castilleja de Guzmán	2.857	0,530	2010	0,800	1,720	1,600	1,600	1,600	1,600	1,700	1,650
Castilleja de la Cuesta	17.532	0,620	2001	0,340	1,710	1,720	1,720	1,720	1,720	1,720	1,718
Castilleja del Campo	635	0,470	2006	0,680	1,430	1,000	1,330	1,430	1,430	1,430	1,360
Espartinas	15.198	0,640	2005	0,400	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300
Gines	13.261	0,650	2013	0,750	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700
Huévar del Aljarafe	2.836	0,600	2006	0,880	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600
Mairena del Aljarafe	45.040	0,685	2001	0,760	1,897	1,860	1,888	1,974	1,925	2,000	1,930
Olivares	9.415	0,550	2009	0,900	1,690	1,690	1,690	1,690	1,690	1,541	1,653
Palomares del Río	8.315	0,650	2002	0,850	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700
Salteras	5.498	0,566	2003	0,850	1,636	1,608	1,634	1,629	1,622	1,642	1,631
San Juan de Aznalfarache	21.556	0,630	2004	0,449	1,858	1,903	1,897	1,902	1,902	1,911	1,894
Sanlúcar la Mayor	13.539	0,520	2003	0,750	1,126	1,158	1,158	1,158	1,158	1,156	1,151
Santiponce	8.442	0,605	1998	0,900	1,823	1,823	1,823	1,823	1,825	1,822	1,823
Tomares	24.851	0,580	2016	0,900	1,790	1,790	1,790	1,791	1,789	1,790	1,790
Umbrete	8.663	0,666	2012	0,860	1,750	1,750	1,750	1,762	1,762	1,751	1,753
Valencina de la Concepción	7.949	0,710	1999	1,100	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
Villanueva del Ariscal	6.490	0,500	2006	0,918	1,763	1,359	1,714	1,547	1,547	1,673	1,628
Media		0,604		0,793	1,625	1,575	1,606	1,607	1,605	1,614	1,608

4. GASTOS:

4.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS:

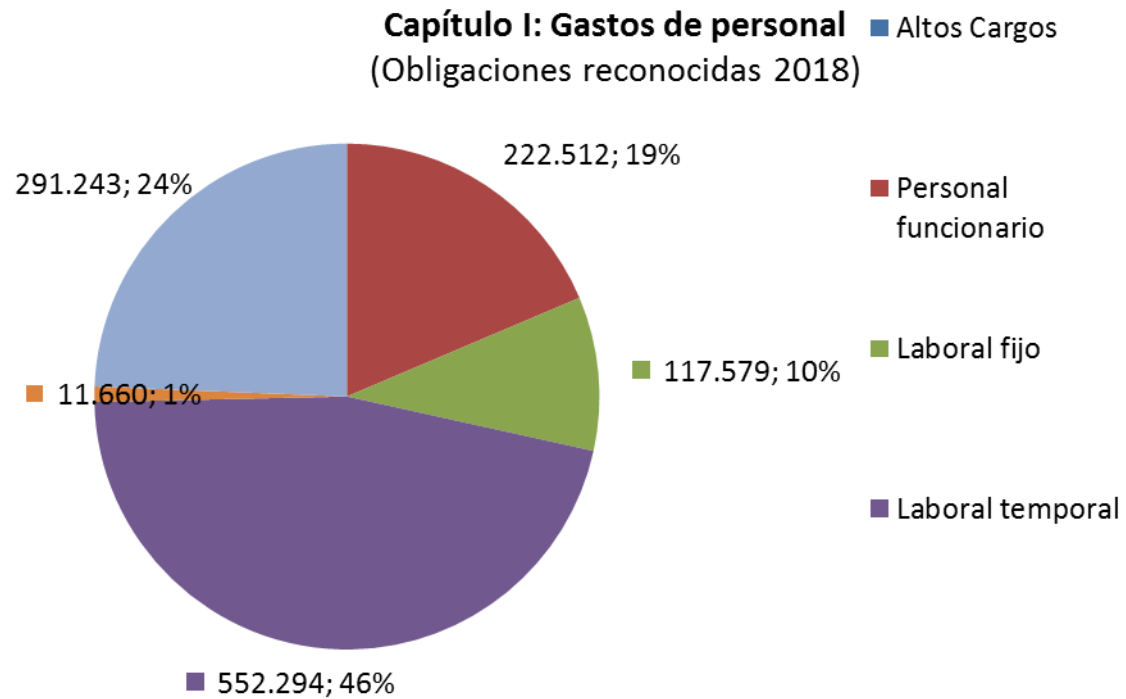
- El total de obligaciones reconocidas se sitúa entre el 1,7 millones de euros en el año 2016 y el 1,9 millones de euros en 2018. Los gastos de personal representa el capítulo de mayor volumen de importancia, oscila entre el 59% y 67% de las obligaciones totales del ejercicio.
- En el período de estudio, es destacable el aumento de los gastos de funcionamiento (suma de los gastos de personal y la compra de bienes y servicios), en los cuatro años acumula un aumento de 123.214 euros más de gasto.
- El gasto por inversiones incluye la ejecución de inversiones financieramente sostenible, financiadas con el Plan Supera de Diputación de Sevilla.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	2015	%V.15	2016	%V.16	%H.16	2017	%V.17	%H.17	2018	%V.18	%H.18
1	GASTOS DE PERSONAL	1.133.478	59%	1.135.205	67%	0%	1.125.648	61%	(1)%	1.195.288	60%	6%
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	244.291	13%	238.906	14%	(2)%	348.385	19%	46%	305.695	15%	(12)%
3	GASTOS FINANCIEROS	185.771	10%	62.850	4%	(66)%	33.664	2%	(46)%	51.556	3%	53%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.973	2%	41.517	2%	1%	20.802	1%	(50)%	15.475	1%	(26)%
6	INVERSIONES REALES	245.555	13%	125.158	7%	(49)%	179.314	10%	43%	286.409	14%	60%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,0%	0	0%		0	0%		0	0%	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400	0,0%	0	0%	(100)%	1.500	0%		4.000	0%	167%
9	PASIVOS FINANCIEROS	74.000	3,8%	103.145	6%	39%	134.443	7%	30%	140.188	7%	4%
	TOTALES	1.924.468	100%	1.706.782	100%	(11)%	1.843.757	100%	8%	1.998.611	100%	8%

4.2 CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

En la siguiente gráfica se muestra el capítulo de personal desagregado por conceptos, en el ejercicio 2018 ha resultado un gasto de personal de 1.195.288 euros. Del análisis de la gráfica se muestra que el personal temporal supone el 46% del total del gasto en personal.



5. CUENTA FINANCIERA

Para determinar las causas del incumplimiento, se analiza la cuenta financiera que muestra la financiación de las distintas masas presupuestarias, mediante el enfrentamiento de las liquidaciones presupuestarias de ingresos y gastos del mismo ejercicio.

Masas de corriente: del enfrentamiento de los ingresos corrientes con los gastos corrientes resulta el ahorro bruto, y debe ser suficiente para satisfacer la devolución de préstamos.

Masas de capital: del análisis de las masas de capital se pone de manifiesto la financiación (propia y/o ajena) de las inversiones.

Resultado presupuestario: como consecuencia de la ejecución del presupuesto y al final del ejercicio se obtiene el resultado presupuestario, que informará sobre el superávit / déficit presupuestario.

Al final del ejercicio y teniendo en cuenta los ajustes reglamentarios, se ha producido resultados presupuestarios positivos en todos los años analizados, ascendiendo a 108.029 euros en el año 2018:

CUENTA FINANCIERA		2015	2016	2017	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	625.366	613.789	564.524	668.845
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.705	3.986	7.286	2.251
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	154.990	135.987	199.718	192.851
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975.980	956.323	971.636	883.213
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.733	14.472	11.307	7.597
	A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.777.773	1.724.558	1.754.470	1.754.758
1	GASTOS DE PERSONAL	1.133.478	1.135.205	1.125.648	1.195.288
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	244.291	238.906	348.385	305.695
3	GASTOS FINANCIEROS	185.771	62.850	33.664	51.556
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.973	41.517	20.802	15.475
	B> TOTAL GASTO CORRIENTE	1.604.513	1.478.479	1.528.500	1.568.014

C=A-B	AHORRO BRUTO	173.260	246.079	225.971	186.744
	D> PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	74.000	103.145	134.443	140.188
E=C-D	SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : EN CORRIENTE	99.260	142.934	91.527	46.556

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.825	183.807	31.437	395.588
	F> INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	129.825	183.807	31.437	395.588
6	INVERSIONES REALES	245.555	125.158	179.314	286.409
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0
	G> GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	245.555	125.158	179.314	286.409
H =F-G	CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN	(115.730)	58.650	(147.877)	109.179
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	0	0	0	0
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (Iº-Gº)	958	292	(442)	(1.929)
I=H+9+8	SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : EN CAPITAL	(114.772)	58.941	(148.318)	107.250

E+I	SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : TOTAL	(15.512)	201.875	(56.791)	153.806
------------	--	-----------------	----------------	-----------------	----------------

INCORP. REMANENTE TESORERÍA	0	0	0	0
DESV. FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	257.108	199.692	80.002	135.618
DESV. FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	135.873	238.870	20.077	181.394
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	105.724	162.698	3.134	108.029

5.1. CARGA FINANCIERA:

La financiación ajena a través de bancos, genera una carga financiera inferior al 15% de los ingresos corrientes del municipio, entendiendo la carga financiera como la suma de los gastos financieros y la devolución de la deuda.

CARGA FINANCIERA		2015	2016	2017	2018
A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1.777.773	1.724.558	1.754.470	1.754.758
3	GASTOS FINANCIEROS	185.771	62.850	33.664	51.556
9	PASIVOS FINANCIEROS	74.000	103.145	134.443	140.188
3+9	F> CARGA FINANCIERA (euros)	259.771	165.995	168.107	191.743
	% CARGA FRA s/ ing. Corrientes	14,61%	9,63%	9,58%	10,93%

6. REMANENTE DE TESORERIA:

6.1. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

El remanente de tesorería constituye un recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra; cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

El Remanente de tesorería para gastos generales resulta negativo en todo el período de análisis, en el año 2018 asciende a -340.399 euros:

REMANENTE DE TESORERÍA	2015	2016	2017	2018
A) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	93.388	229.459	207.085	328.138
Pendiente cobro corriente	115.409	82.831	1.298	100.248
Pendiente cobro cerrado	1.227.490	1.259.710	1.274.245	1.203.709
Pendiente cobro no presupuestario	57.542	29.578	30.665	38.537
B) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	1.400.440	1.372.118	1.306.208	1.342.494
Pendiente pago corriente	194.913	164.662	124.035	119.361
Pendiente pago cerrado	464.918	476.188	483.819	480.515
Pendiente pago no presupuestario	130.393	113.027	119.896	110.739
C) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	790.224	753.877	727.750	710.614
Ingresos pendientes de aplicación	52.776	17.377	3.767	3.767
Pagos pendientes aplicación	62.875	49.747	48.120	65.448
D) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	10.098	32.370	44.353	61.682
E) REMANENTE DE TESORERIA	713.702	880.071	829.897	1.021.699
Saldos dudoso cobro	1.024.110	1.143.347	1.164.438	1.119.690
Remanente con gastos afectados	176.781	218.998	127.827	242.408
F) REMANENTE PARA GTOS. GRLES.	(487.189)	(482.275)	(462.368)	(340.399)

6.3. PRESUPUESTOS CERRADOS:

■ El **pendiente de cobro de cerrado** en el 2018, asciende a 1.203.709 euros y se corresponde en su mayoría (un 51%) con el capítulo tres, y sobre todo de los años 2008 y 2010. En cuanto a la antigüedad del cobro, el 89,1% se corresponde con derechos reconocidos del año 2013 y anteriores.

PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS (2017 Y ANTERIORES)

CAP.	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL	%
1	330	11.915	11.193	13.385	20.947	24.584	18.024	12.293	32.262	31.328	33.919	210.179	17%
2	62.064	67.611	9.417	882	94	85	20	272	322	132	0	140.898	12%
3	99.393	207.042	12.454	257.855	3.824	7.345	1.526	7.039	4.764	6.090	2.508	609.840	51%
4	17.939	0	12.817	2.966	16.158	26.774	0	0	0	0	0	76.654	6%
5	0	0	1.100	3.400	6.394	5.071	270	0	0	0	0	16.235	1%
7	92.081	0	34.934	22.887	0	0	0	0	0	0	0	149.903	12%
Total	271.808	286.569	81.914	301.374	47.416	63.858	19.839	19.604	37.349	37.550	36.427	1.203.708	100%
% Total	22,6%	23,8%	6,8%	25,0%	3,9%	5,3%	1,6%	1,6%	3,1%	3,1%	3,0%		
Acum.	271.808	558.376	640.290	941.665	989.081	1.052.940	1.072.778	1.092.382	1.129.731	1.167.281	1.203.708		
% Acumu.	22,6%	46,4%	53,2%	78,2%	82,2%	87,5%	89,1%	90,8%	93,9%	97,0%	100,0%		

6.4. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA:

En este apartado se analiza la coherencia entre el resultado que arroja el remanente de tesorería sobre la liquidez del Ayuntamiento y su realidad financiera, para eso es importante la correcta contabilización de las desviaciones de financiación afectada y una estimación del saldo de dudoso cobro basado en la prudencia.

Se considera una estimación prudente del saldo de dudoso cobro, si el importe aplicado por el municipio resulta un importe superior o igual al calculado siguiendo los criterios mencionados en el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004 que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que ha sido introducido por la LRSAL.

El municipio de Castilleja de Guzmán presenta en el Remanente de Tesorería del año 2018, una estimación del saldo de dudoso cobro por importe de 1.119.690 euros, que coincide con el límite mínimo legal calculado en la siguiente tabla.

Año	Derechos pdte de cobro	% difícil cobro	Saldo Dudoso Cobro
n = 2018	100.248	0%	0
n-1= 2017	36.427	25%	9.107
n-2= 2016	37.550	25%	9.387
n-3= 2015	37.349	50%	18.674
n-4= 2014	19.604	75%	14.703
n-5= 2013	19.839	75%	14.879
Resto	1.052.940	100%	1.052.940
			1.119.690

6.2. SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

- Al resultar negativo el remanente de tesorería, el Ayuntamiento estaría obligado a tomar las medidas establecidas en el artículo 193 del TRLRHL para el saneamiento del mencionado ratio financiero, que se resumen en los siguientes puntos:
 - a. *Reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.*
 - b. *Operación de crédito extraordinario cumpliendo las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL:*
 - *El importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto.*
 - *La carga financiera total sea inferior 25% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto.*
 - *Tiene que estar cancelada antes que se renueve la Corporación que las concierte.*
 - c. *Que el presupuesto del ejercicio siguiente se apruebe con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.*
- Existe una Sentencia del Tribunal Supremo, la sentencia 6807/2008 de la Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de Noviembre de 2008 que plantea una novedad legislativa con respecto al saneamiento de la tesorería; menciona que la aprobación de un plan de saneamiento que absorba el remanente de tesorería negativo sería una interpretación conjunta de las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL, y deberá aprobarse en la primera sesión plenaria tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, para evitar posibles reclamaciones contra el presupuesto por incumplimiento del artículo 170.2 TRLRHL.

Bloque III: Plan Económico - Financiero

7. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS:

7.1 INDICES Y REFERENCIAS APLICADAS EN EL ESCENARIO EVOLUTIVO:

El ámbito temporal de este Plan Económico – Financiero comprende los ejercicios económicos 2019 y 2020, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva del 2018, que representa el año en el que se origina el incumplimiento de las reglas fiscales.

En la proyección se considerarán los siguientes Escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Plan Económico Financiero se plantean tres escenarios alternativos:

- ✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: **“ESCENARIO A”** y un nuevo **“ESCENARIO B”** con algunos planteamientos diferentes al Escenario A, ambos escenarios incluyen medidas de saneamiento similares.
- ✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales: **“ESCENARIO SIN MEDIDAS”**, plantea un escenario económico que el que no se tomaría ningún tipo de medida de ajuste y con los mismos parámetros de variación que el previsto en el modelo A.

Para la determinación del escenario de sensibilidad se ha tenido en consideración los siguientes ratios:

CUADRO MACROECONÓMICO: ANALISIS DE SENSIBILIDAD		MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"	
VARIABLES ECONÓMICAS:		2019	2020	2019	2020
a	Incremento por actualización de valores (LPGE)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	1,0%	0,5%	1,0%	0,5%
c	Aumento del parque de automóviles	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%

d	Índice de precios al consumo previsto	1,1%	1,2%	1,2%	1,5%
e	Previsión de crecimiento económico PIB	2,0%	2,2%	2,2%	2,0%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2,0%	2,0%	2,0%	1,0%
g	Coefficiente de financiación de las inversiones	97%	33%	97%	33%
h	Incremento salarial por actualización IPC	1,00%	1,00%	1,20%	1,20%

8. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del plan de saneamiento económico – financiero, la proyección se basa en una estimación de la liquidación presupuestaria de los años 2019 y 2020, partiendo de la última liquidación aprobada en el año 2018, la proyección considera la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- **Las previsiones derivadas de la evolución tendencial**, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- **Las proyecciones derivadas de medidas** por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números.

Las previsiones del plan económico – financiero deben de constituir la base de la elaboración de los presupuestos anuales de los ejercicios mencionados, y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo enviados al Ministerio en la información trimestral obligatoria que determina la Orden HAP/2105/2012.

No obstante, merece especial atención resaltar que al estar condicionadas las medidas de saneamiento financiero propuestas en el plan económico – financiero a la evolución de las variables de crecimiento económico, se recomienda un seguimiento anual de la ejecución del plan económico con el

Cargo total			1.382	1.382	1.382	1.382	1.382	1.382
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo				0		0		
I.B.I. URBANO		500.388	514.149	516.720	514.149	516.720	514.149	516.720
Cargo total			514.149	514.149	514.149	514.149	514.149	514.149
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Aumento del número de unidades urbanas	b			2.571		2.571		2.571
Variación del tipo impositivo				0	0	0		
Revisión catastral	3							
I.B.I. URBANO CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		0	0	0	0	0	0	0
Cargo total			0	0	0	0	0	0
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo								
I.V.T.M.		123.759	121.138	121.744	121.138	121.744	121.138	121.744
Cargo total			121.138	121.138	121.138	121.138	121.138	121.138
Incremento por crecimiento del padrón	c			606		606	0	606
Variación del coeficiente medio de vehículos								
I.I.V.T.N.U.		35.379	35.379	35.379	35.379	35.379	35.379	35.379
Liquidaciones presupuestaria			35.379	35.379	35.379	35.379	35.379	35.379
Variación prevista					0		0	
Efecto de la reducción por revisión catastral								
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo medio								
I.A.E.		7.957	8.117	8.295	8.133	8.295	8.117	8.295
Liquidaciones presupuestaria			7.957	8.117	7.957	8.133	7.957	8.117
Efecto variación PIB prevista sobre activ. económica	e		159	179	175	163	159	179
Variación del coeficiente de situación								
Devolución de ingresos (IIVTNU) por Sentencia judicial			(128.174)		(128.174)		(128.174)	
Variación total anual prevista del Ayuntamiento			11.320	3.355	11.336	3.339	11.320	3.355
TOTAL CAPÍTULO I		668.845	551.991	683.520	552.007	683.520	551.991	683.520

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos

En el año 2019 y 2020, se espera que los ingresos en concepto de ICIO varíen con la aplicación del IPC en las bases de cálculo del ICIO. En el año 2019, se incluye la devolución de ingresos por sentencia judicial (importe total de 167.544 euros), unos 30.000 euros se pagan en 2019.

IMPUESTOS INDIRECTOS	COD	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
Liquidación presupuestaria		2.251	2.251	2.251	2.251	2.251	2.251	2.251
Devolución de ingresos por Sentencia judicial			(30.000)	(142.681)	(30.000)	(142.681)	(30.000)	(142.681)
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d		25	27	27	34	25	27
Variación del tipo impositivo								
TOTAL CAPÍTULO II		2.251	(27.724)	(140.403)	(27.722)	(140.396)	(27.724)	(140.403)

CAPÍTULO III DE INGRESOS: Tasas y Otros Ingresos

Está previsto que en los ejercicios de proyección los ingresos se sitúen en una cifra cercana a la liquidada en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento del volumen de la prestación de servicios basado en el crecimiento económico del PIB. En el año 2020, se propone la revisión general de las tasas y precios públicos, para la adecuación al coste del servicio.

TASAS Y OTROS INGRESOS	COD	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
Liquidación presupuestaria		192.851	192.851	196.708	192.851	197.094	192.851	196.708
Variación prevista según presupuesto					0		0	
Volumen de prestación de servicios	e		3.857	4.328	4.243	3.942	3.857	4.328
Nueva tasa escuela de verano				10.000		10.000		
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos				2.412		2.412		
TOTAL CAPÍTULO III		192.851	196.708	213.448	197.094	213.448	196.708	201.036

CAPÍTULO I DE GASTOS: Gastos de Personal

En gastos de personal se proyecta la cifra liquidada en el año 2018, considerando el incremento por la actualización de salarios estimada, como medida de saneamiento se propone una reducción de 60 mil euros en el año 2019. En el año 2019, se incluye el gasto por sentencia judicial, por importe de 4.303 euros.

GASTOS DE PERSONAL	COD	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
Liquidación presupuestaria		1.171.278	1.171.278	1.140.029	1.171.278	1.140.029	1.171.278	1.200.029
Sentencias judiciales		24.010	4.303	0	4.303	0	4.303	0
Variación prevista según avance de ejecución			28.750	27.000	28.750	27.000	28.750	27.000
Incremento previsto por actualización de salarios	h			11.400		13.680		12.000
Reducción de gastos			(60.000)		(60.000)			
TOTAL CAPITULO I		1.195.288	1.144.332	1.178.429	1.144.332	1.180.709	1.204.332	1.239.029

CAPÍTULO II DE GASTOS: Compra de Bienes y Servicios

Para el año 2019 y 2020, se espera un crecimiento basado en la variación de las variables macroeconómicas. Como medida de saneamiento económica, se propone la reducción del gasto por importe de 40.000 euros en 2019. En el año 2019, se incluye el gasto por sentencia judicial por importe de 2.592 euros.

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COD	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
Liquidación presupuestaria		305.695	305.695	242.048	305.695	242.048	305.695	282.048
Sentencias judiciales			2.592		2.592		2.592	
Variación prevista según avance de ejecución			(23.647)		(23.647)		(23.647)	
Incremento previsto por actualización del IPC	d			2.905		3.631		3.385
Reducción de gastos			(40.000)		(40.000)	0		

					0	0		0
TOTAL CAPÍTULO II		305.695	244.640	244.952	244.640	245.678	284.640	285.432

CAPÍTULO IV DE GASTOS: Transferencias Corrientes

Se espera que las transferencias corrientes se sitúen entorno a los 15.475 euros.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	COD	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
Liquidación presupuestaria		15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475
Otras transferencias					0		0	
Reducción de gastos					0	0		
TOTAL CAPÍTULO IV		15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475

CAPÍTULO III / IX DE GASTOS: Gastos financieros / Pasivos financieros

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los gastos financieros y la amortización del endeudamiento:

GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	COD	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
Intereses previstos Entidad Local		28.158	20.001	16.859	20.001	16.859	20.001	16.859
Interés de demora		23.398	22.830		22.830	0	22.830	0
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							

TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS		51.556	42.830	16.859	42.830	16.859	42.830	16.859
Amortización prevista Entidad Local		140.188	155.532	158.673	155.532	158.673	155.532	158.673
Reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							
TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA		140.188	155.532	158.673	155.532	158.673	155.532	158.673
TOTAL CARGA FINANCIERA		191.743	198.362	175.532	198.362	175.532	198.362	175.532

CAPÍTULO VI / VII DE GASTOS: Gastos de capital / Financiación de capital

El gasto en inversiones se detalla en la siguiente tabla:

FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CAPITAL	COD	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
INVERSIONES NORMALES DEL EJERCICIO		273.513	11.970	30.000	11.970	30.000	11.970	30.000
Variación prevista			326.188	195.589	326.188	195.589	326.188	195.589
Inversión financieramente sostenible					0		0	
Sentencias Judiciales		12.896	19.086		19.086	0	19.086	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0						
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO		286.409	357.243	225.589	357.243	225.589	357.243	225.589
% financiación								
CAPÍTULO VII: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		0	0	0	0	0	0	0
% financiación	g	145%	89%	91%	89%	91%	89%	91%
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		395.588	318.880	205.000	318.880	205.000	318.880	205.000
% financiación			0%		0%		0%	
CAPÍTULO IX: PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		0			0		0	
TOTAL FINANCIACIÓN		395.588	318.880	205.000	318.880	205.000	318.880	205.000

CAP	DENOMINACIÓN	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	668.845	551.991	683.520	552.007	683.520	551.991	683.520
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.251	(27.724)	(140.403)	(27.722)	(140.396)	(27.724)	(140.403)
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	192.851	196.708	213.448	197.094	213.448	196.708	201.036
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	883.213	938.271	955.881	938.271	953.567	938.271	955.881
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.597	7.597	7.597	7.597	7.597	7.597	7.597
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	395.588	318.880	205.000	318.880	205.000	318.880	205.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.071	2.071	2.071	2.071	2.071	2.071	2.071
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL DE INGRESOS	2.152.417	1.987.795	1.927.114	1.988.199	1.924.807	1.987.795	1.914.702

CAP	DENOMINACIÓN	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	1.195.288	1.144.332	1.178.429	1.144.332	1.180.709	1.204.332	1.239.029
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	305.695	244.640	244.952	244.640	245.678	284.640	285.432
3	GASTOS FINANCIEROS	51.556	42.830	16.859	42.830	16.859	42.830	16.859
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475
5	FONDO DE CONTINGENCIA							
6	INVERSIONES REALES	286.409	357.243	225.589	357.243	225.589	357.243	225.589
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	140.188	155.532	158.673	155.532	158.673	155.532	158.673
	TOTAL DE GASTOS	1.998.611	1.964.052	1.843.977	1.964.052	1.846.983	2.064.052	1.945.057

REGLA DE GASTO CONSOLIDADA	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2019	2020	2019	2020	2019	2020
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.854.424	1.804.520	1.681.304	1.804.520	1.684.310	1.904.520	1.782.384
(-) C.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	0	0	0	0	0	0	0
(+/-) A.2. Gtos realizados pendientes de aplicar	(30.009)	(41.821)		(41.821)	0	(41.821)	0
(-) A.3. Inversiones financieramente sostenible	(253.731)						
(+/-) A.4. Otros	0						
- Transferencias internas	0						
- Intereses de la deuda	51.556	42.830	16.859	42.830	16.859	42.830	16.859
+/- Gastos financiados con fondos finalistas	126.486	380.217	344.722	380.217	345.338	380.217	344.722
= TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.392.642	1.339.651	1.319.723	1.339.651	1.322.113	1.439.651	1.420.803
+/- Reducción(+)/Aumento(-) permanentes recaudación	0	0	0	0	0	0	0
Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p	-	2,7%	2,9%	2,7%	2,9%	2,7%	2,9%
Límite máximo regla gasto (Año 2017)	1.306.509	1.341.784	1.378.501	1.341.784	1.378.501	1.341.784	1.378.501
DIF límite regla gasto y Gasto computable:	86.133	(2.133)	(58.778)	(2.133)	(56.388)	97.867	42.302
Cumplimiento Regla de Gasto	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple

CUENTA FINANCIERA	2015	2016	2017	2018	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
					2019	2020	2019	2020	2019	2020
1 IMPUESTOS DIRECTOS	625.366	613.789	564.524	668.845	551.991	683.520	552.007	683.520	551.991	683.520
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.705	3.986	7.286	2.251	(27.724)	(140.403)	(27.722)	(140.396)	(27.724)	(140.403)
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	154.990	135.987	199.718	192.851	196.708	213.448	197.094	213.448	196.708	201.036
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975.980	956.323	971.636	883.213	938.271	955.881	938.271	953.567	938.271	955.881
5 INGRESOS PATRIMONIALES	18.733	14.472	11.307	7.597	7.597	7.597	7.597	7.597	7.597	7.597
A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.777.773	1.724.558	1.754.470	1.754.758	1.666.844	1.720.044	1.667.248	1.717.737	1.666.844	1.707.631
1 GASTOS DE PERSONAL	1.133.478	1.135.205	1.125.648	1.195.288	1.144.332	1.178.429	1.144.332	1.180.709	1.204.332	1.239.029
2 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	244.291	238.906	348.385	305.695	244.640	244.952	244.640	245.678	284.640	285.432
3 GASTOS FINANCIEROS	185.771	62.850	33.664	51.556	42.830	16.859	42.830	16.859	42.830	16.859
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.973	41.517	20.802	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475	15.475
B> TOTAL GASTO CORRIENTE	1.604.513	1.478.479	1.528.500	1.568.014	1.447.277	1.455.715	1.447.277	1.458.722	1.547.277	1.556.795
C=A-B AHORRO BRUTO	173.260	246.079	225.971	186.744	219.567	264.328	219.971	259.015	119.567	150.836
D> PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	74.000	103.145	134.443	140.188	155.532	158.673	155.532	158.673	155.532	158.673
E=C-D SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : EN CORRIENTE	99.260	142.934	91.527	46.556	64.036	105.655	64.440	100.342	(35.964)	(7.838)
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.825	183.807	31.437	395.588	318.880	205.000	318.880	205.000	318.880	205.000
F> INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	129.825	183.807	31.437	395.588	318.880	205.000	318.880	205.000	318.880	205.000
6 INVERSIONES REALES	245.555	125.158	179.314	286.409	357.243	225.589	357.243	225.589	357.243	225.589
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G> GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	245.555	125.158	179.314	286.409	357.243	225.589	357.243	225.589	357.243	225.589
H =F-G CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN	(115.730)	58.650	(147.877)	109.179	(38.363)	(20.589)	(38.363)	(20.589)	(38.363)	(20.589)
9 PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (Iº-Gº)	958	292	(442)	(1.929)	(1.929)	(1.929)	(1.929)	(1.929)	(1.929)	(1.929)
I=H+9+8 SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : EN CAPITAL	(114.772)	58.941	(148.318)	107.250	(40.293)	(22.518)	(40.293)	(22.518)	(40.293)	(22.518)
E+I SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : TOTAL	(15.512)	201.875	(56.791)	153.806	23.743	83.137	24.147	77.824	(76.257)	(30.355)
INCORP. REMANENTE TESORERÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DES. FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	257.108	199.692	80.002	135.618	0	0	0	0	0	0
DES. FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	135.873	238.870	20.077	181.394	0	0	0	0	0	0
RTDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	105.724	162.698	3.134	108.029	23.743	83.137	24.147	77.824	(76.257)	(30.355)

Para cualquier consulta sobre el Plan Económico – Financiero puede llamar al teléfono 954.55.03.09/96, donde les atenderán los técnicos responsables de su elaboración.

En Sevilla, a 16 de diciembre del 2019.



DIPUTACION
DE
SEVILLA
(O.P.A.E.F.)
UNIDAD
ASESORAMIENTO
ECONÓMICO

Fdo: M^a Dolores Salado Monsalve
Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios
OPAEF (Diputación de Sevilla)